



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL PEDIDO NÚMERO 061/17

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO **061/17**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ**, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASIMISMO PARTICIPAN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO **MOISÉS POBLANNO SILVA**, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **CHRISTIAN MAURICIO PEDRAZA RIVAS**, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de julio de 2017, **"LA SECRETARÍA"** celebró con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el pedido número **061/17** en lo sucesivo **"EL PEDIDO"** relativo al Servicio de seguro de responsabilidad civil profesional para los servidores públicos adscritos al Centro de Desarrollo Infantil "Rosario Castellanos", Administrado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante **"EL SERVICIO"**.
2. En la carátula de **"EL PEDIDO"**, se estableció la vigencia de las 00:00 horas del 11 de julio de 2017 y hasta las a las 24:00 del 31 de marzo de 2020.
3. En la cláusula TERCERA de **"EL PEDIDO"**, se estableció que por **"EL SERVICIO"** se pagaría un monto mínimo de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$236,640.00 (Doscientos treinta y seis mil seientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) ambos montos con el I.V.A. incluido.
4. En la cláusula NOVENA de **"EL PEDIDO"** se estableció que **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el mismo, previo acuerdo con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO 061/17

en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable, estableciendo que cualquier modificación deberá formalizarse por escrito.

5. Mediante oficio núm. DSE/DG/01606/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, Moisés Poblano Silva, el Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, solicitó a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** su consentimiento para la elaboración del primer convenio modificadorio a **"EL PEDIDO"**, con la finalidad de ampliar la vigencia del 00:00:01 horas del 01 de abril de 2020 y hasta las 24:00:00 horas del 30 de septiembre de 2020; así como incrementar los montos mínimo por la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y el monto máximo por \$47,328.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO pesos 00/100 M.N.), ambos montos con el I.V.A. incluido.
6. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2020, el Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifestó su conformidad para llevar a cabo la modificación solicitada por **"LA SECRETARÍA"** mediante la celebración de un convenio modificadorio a **"EL PEDIDO"**, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en **"EL PEDIDO"**, asegurando la continuidad y operación de **"EL SERVICIO"**.
7. A través del oficio número DSE/DG/01810/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, solicitó a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, la elaboración del primer convenio modificadorio a **"EL PEDIDO"**, con el propósito de ampliar la vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de abril de 2020 y hasta las 24:00:00 horas del 30 de septiembre de 2020, así como la ampliación realizar la ampliación de los montos mínimo y máximo por un 20% lo que representa para el monto mínimo la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y para el monto máximo \$47,328.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) ambos montos con impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido, .

FUNDAMENTO LEGAL

El presente primer convenio modificadorio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO 061/17

del Sector Público y 9], primer de su Reglamento; por lo que de acuerdo a lo establecido en dichos preceptos, **"LA SECRETARÍA"** podrá ampliar el monto establecido en **"EL PEDIDO"** mediante convenio modificatorio que celebre con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, siempre y cuando éste no rebase el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos en el **"EL PEDIDO"** y que el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente; de igual manera, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incrementar los servicios contratados y si el Área contratante de **"LA SECRETARÍA"** lo considera conveniente, se podrá ampliar la vigencia de **"EL PEDIDO"**, para lo cual se convendrá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incremento al monto del mismo.

DECLARACIONES:

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1. Mediante oficio número UAF04919/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, Karla Magdalena Rosas Vázquez, fue designada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Domínguez Carballo, para que se encargara del despacho de los asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de Bienes de Inmuebles y Recursos Materiales con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- I.2. Karla Magdalena Rosas Vázquez, Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, en su calidad de Encargada del Despacho de los Asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones I, V, VI y XII de su Reglamento Interior, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013 y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL PEDIDO NÚMERO 061/17

I.3. El presente instrumento jurídico es el primer convenio modificatorio de **"EL PEDIDO"**, atendiendo a las razones fundadas y explícitas manifestadas por Moisés Poblano Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos mediante oficio referido en el Antecedente 6 del presente instrumento jurídico y la justificación que le acompaña.

I.4. Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de abril de 2020 y hasta las 24:00:00 horas del 30 de septiembre de 2020, cuenta con la certificación de suficiencia presupuestaria número DGPOP 00086 de fecha 13 de marzo de 2020 emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

II. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara que:

II.1. **CHRISTIAN MAURICIO PEDRAZA RIVAS**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, personalidad que acredita con la escritura pública número 53,686 del 28 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría 242 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 229, de la que es titular el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, quien bajo protesta de decir verdad, le fueron otorgados dichos poderes y que a la fecha de suscripción del presente convenio modificatorio no le han sido revocados.

II.2. Está de acuerdo, en que mediante el presente convenio modificatorio se amplíen la vigencia, al igual que los montos dispuestos en la carátula de **"EL PEDIDO"** y la cláusula TERCERA y seguir prestando **"EL SERVICIO"** bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactadas.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio modificatorio tiene por objeto de ampliar la vigencia de **"EL PEDIDO"** de las 00:00:01 horas del 01 de abril de 2020 a las 24:00:00 horas del 30 de septiembre de 2020; así como incrementar los montos mínimo por la cantidad



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL PEDIDO NÚMERO 061/17

de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y máximo por \$47,328.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), ambos montos con el I.V.A. incluido.

SEGUNDA. MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por **"LAS PARTES"** en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, se modifica la vigencia dispuesta en la carátula de **"EL PEDIDO"** y la cláusula TERCERA, para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio quede redactada en los siguientes términos:

En la carátula de **"EL PEDIDO"**:

"[...] VIGENCIA: De las 00:00:01 horas del 01 de julio de 2017 y hasta las 24:00:00 horas del 30 de septiembre de 2020. [...]"

En la cláusula TERCERA:

"[...] TERCERA.- MONTO: "LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio objeto del presente Pedido, un monto mínimo de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$283,968.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ambos montos con el I.V.A. incluido. [...]"

TERCERA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.- "LAS PARTES", aceptan que el presente instrumento surte efectos a partir de las 00:00:01 horas del 01 de abril a las 24:00:00 horas del 30 de septiembre de 2020.

CUARTA. El precio de **"EL SERVICIO"** será pagado conforme a los costos señalados en el **ANEXO II**, al que se hace referencia en la cláusula CUARTA de **"EL PEDIDO"** original.

QUINTA. ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que este primer convenio modificatorio forma parte integrante de **"EL PEDIDO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente convenio modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL PEDIDO"**, por lo que no se generará novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el referido



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL PEDIDO NÚMERO 061/17**

instrumento, conservando en su totalidad sus términos y condiciones salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente convenio modificatorio en cuatro tantos, al calce y al margen en cada una de sus fojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, CONFORME AL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

CHRISTIAN MAURICIO PEDRAZA RIVAS
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

MOISÉS POBLANNO SILVA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO **061/17** CELEBRADO ENTRE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CON FECHA **27 DE MARZO DE 2020**.

